



## **FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROYECTO CURATORIAL DE LA BIENAL RÉVÉLATIONS 2025**

### **EXENTA N°**

### **VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.640, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2246, que aprueba las bases de la convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 2619, que formaliza designación de integrantes de comité; y en la Resolución Exenta N° 2912, que fija preselección y no preselección de proyectos; todas de 2024, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco de la convocatoria para el Proyecto Curatorial de la Bienal Révélations 2025.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 número 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes. Asimismo, el numeral 21 del referido artículo se establece como función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 087, Glosa N° 04, correspondiente a "*Actividades de Fomento*



y *Desarrollo Cultural*”, indica que mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de los recursos, que financiarán entre otros el “fomento de las artes e industrias creativas”.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, la cual señala que comprenderá el financiamiento de distintas líneas de acción, incluyendo el fomento de las artes e industrias creativas, que comprende dentro de las actividades “*implementar acciones de promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artesanía, diseño y arquitectura*” y el financiamiento de gastos para el desarrollo de convocatorias públicas.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha elaborado la convocatoria para el Proyecto Curatorial de la Bienal Révélations 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2246, de 2024.

Que, según lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición del Comité, el cual, de conformidad a los criterios establecidos por bases, evaluó y determinó la preselección de proyectos, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2912, de 2024. Posteriormente, las postulaciones preseleccionadas fueron entregadas al Jurado encargado del proceso de evaluación y selección, quienes evaluaron y seleccionaron al proyecto ganador conforme a los criterios establecidos en las referidas bases, según consta en acta de fecha 13 de noviembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fija la selección y no selección de postulaciones en el marco de la convocatoria para el Proyecto Curatorial de la Bienal Révélations 2025, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de la postulación Folio N° 784228, de la responsable Bárbara Velasco Hernández, titulado “Alquimias del Habitar: En-tramados de Resiliencia”, evaluado con un puntaje de 6.2, en el marco de la convocatoria para el Proyecto Curatorial de la Bienal Révélations 2025, según consta en acta de fecha 13 de noviembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO**

**SELECCIÓN** de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria para el Proyecto Curatorial de la Bienal Révélations 2025, según consta en acta de fecha 13 de noviembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>
784509	Menoko, artesanía y resistencia	María Paz Salvadores Ferrando	5.8
783399	RE-FORMA: Artesanía, Forma y Transformación en Chile	Juan Pablo Vergara Undurraga	5.0

#### **ARTICULO TERCERO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las A lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:



- i. El nombre de la responsable indicada en el artículo primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización;
- ii. El medio de notificación de los responsables individualizados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- Por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- Por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y la responsable del proyecto Folio N° 784228, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:



- a) La responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignataria de recursos; y
- c) La postulación seleccionada cumpla con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, Ley de Presupuesto para el año 2024.

En caso que la responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, esta no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o c), dicha beneficiaria quedará eliminada de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN  
Resol N° 6/979.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes



- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos o domicilio, según corresponda conforme a la certificación efectuada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

